

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-007-2019-00141-00
Providencia:	Auto Sus. N° 0616
Asunto:	Deniega solicitud de levantamiento de medida

Solicita el apoderado de la codemandada Nodier Mónica González Benavides el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el derecho que tiene en el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 01N-5190464 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, en atención a que ya se prestó caución por la suma de \$311.630.000, bajo el entendido que con dicha garantía se estaría asegurando a los actores la efectiva indemnización solicitada, en el evento de proferirse una sentencia condenatoria.

En efecto, se observa que el codemandado Luis Adriano Orozco Bedoya aportó la póliza (Fl. 364) para levantar la medida de inscripción de demanda sobre el vehículo de placas DLY-209. Sin embargo, se advierte que en la misma no se incluyó como tomador o asegurado a la señora Nodier Mónica González Benavides, que es quien solicita el levantamiento de la medida cautelar.

Así las cosas, la póliza aportada garantizaría el cumplimiento de una eventual condena al señor Orozco Bedoya, pero no haría lo mismo de cara a una hipotética sentencia condenatoria a la señora González Benavides, por lo que se impone denegar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

01.

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>Junio 3/20</u>, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° <u>39</u>, fijados a las 8:00 a.m.</p> <p><u>MA</u> Secretario(a)</p>
--